

RES. 3194/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2015-17-1-0001051, Ent. N° 4837/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A.) del Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con la prórroga de la contratación en forma directa para la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) y Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (D.N.SFFAA), relativa al suministro de servicios de oxigenoterapia domiciliaria;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Unidad Centralizada de Adquisiciones N° 3/2015 de fecha 9 de enero de 2015, se adjudicó parcialmente el llamado a las firmas: AIR LIQUIDE URUGUAY S.A., AGA S.A., MOVICOR OXIGENOTERAPIA S.A. y PRAXAIR URUGUAY LTDA, por la suma de \$ 111:418.958,23, no adjudicándose los ítems objeto de reclamación por parte de la firma PRAXAIR S.A.;

2) que por Resolución de la Unidad Centralizada de Adquisiciones N° 6/2015 de fecha 27 de enero de 2015, se hace lugar a las observaciones efectuadas por PRAXAIR URUGUAY LTDA., adjudicando el saldo del llamado N° 26/2014 por la suma de \$ 28:309.967 impuestos incluidos y a valores históricos a AIR LIQUIDE URUGUAY S.A. y PRAXAIR URUGUAY LTDA., siendo el organismo beneficiario la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

3) que este Tribunal en Sesión de fecha 18 de marzo de 2015, observó el gasto correspondiente a la adjudicación parcial del llamado N° 26/2014 (Resolución N° 3/15 del 9 de enero de 2015) por \$ 111.418.958,23

y cometi6 al Contador Delegado en la Administraci6n de los Servicios de Salud del Estado la intervenci6n del gasto emergente de la adjudicaci6n del saldo del mencionado llamado, adjudicado a las firmas Air Liquide Uruguay S.A. y Praxair Uruguay Ltda por la suma de U\$U 28:309.967,28;

4) que reiterado el gasto, en Sesi6n de fecha 13 de mayo de 2015, este Tribunal acord6 mantener la observaci6n formulada por Resoluci6n de fecha 18 de marzo de 2015;

5) que posteriormente, este Tribunal en diversas oportunidades, se pronunci6 observando o cometiendo al Contador Auditor, seg6n correspondiera, gastos emergentes de distintas actuaciones remitidas emergentes del presente llamado;

6) que en esta oportunidad se remite, Resoluci6n N6 174/019 de fecha 6 de diciembre de 2019, de la cual surge que, por nota de fecha 25 de octubre, la Administraci6n de los Servicios de Salud del Estado solicit6 la pr6rroga de la Contrataci6n Directa del Llamado N6 26/2014 hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta tanto se adjudique el procedimiento que realizar6 esa Administraci6n. A su vez, la Direcci6n Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas solicit6 su inclusi6n en la referida pr6rroga hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta tanto se adjudique el Llamado complementario N6 28/2019 “Suministro de Servicios de oxigenoterapia domiciliaria para las tres regiones del interior del pa6s” efectuada por dicha Unidad;

7) que por lo expuesto, la Unidad Centralizada de Adquisiciones por la citada Resoluci6n remitida, al amparo de lo dispuesto por el art6culo 19 del Decreto N6 147/09 de 23 de marzo de 2009, resuelve prorrogar la contrataci6n en forma directa a los adjudicatarios del Llamando N6 26/2014 para la Administraci6n de los Servicios de Salud del Estado y la Direcci6n Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la fecha de adjudicaci6n de los llamados sustitutivos, lo que ocurra en primer lugar; con cargo al concepto del Gasto 8 “Gastos Salud s/Convenio”;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 19 del Decreto N° 147/09 de fecha 23 de marzo de 2009 establece que la Unidad Centralizada de Adquisiciones, con carácter excepcional, podrá autorizar el procedimiento de compra directa para los Organismos participantes del sistema y sin límite de monto, cuando medien razones justificadas de urgencia y riesgo para la salud humana;

2) que sin perjuicio de lo anterior, las nuevas actuaciones remitidas, derivan de un procedimiento originalmente observado que fuere reiterado y mantenido por este Tribunal;

ATENTO: lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto emergente de las prórrogas dispuestas;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado y Auditor según corresponda;
- 3)** Oficiar.

ag